



Veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0823
RADICADO N° 2023-00356-00

En la acción de tutela promovida por LUIS ERNESTO CORREA RAMÍREZ en contra de la NUEVA EPS S.A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que cuenta con 70 años de edad y se encuentra afiliado a la NUEVA EPS S.A., en el régimen contributivo como cotizante, presenta la patología HIPERPLASIA DE PROSTATA y es diabético, debido a ello, el médico tratante le ordenó el procedimiento médico BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA AGUJA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE PERINEAL) y consulta con especialista en urología oncológica. Afirmó el accionante que, asistió a la clínica Las Vegas para la realización del examen, y le informan que allá no le hacen el procedimiento y que debe acudir a otra institución.

Por lo anterior solicitó que se proteja sus derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas, ordenándole a la NUEVA EPS que realice la BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA AGUJA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE PERINEAL) y consulta con especialista en urología oncológica. Solicitó además que se le conceda el tratamiento integral por la patología presentada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

RADICADO N° 2023-00356-00

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

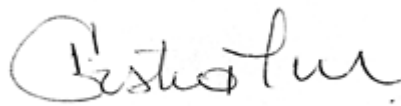
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por LUIS ERNESTO CORREA RAMÍREZ contra NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 169 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

